  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 137-2020**

**Guatemala, 11 de junio de 2020**

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas; para realizar las previsiones de asignaciones de diferentes bienes y suministros de higiene personal, relacionados con pañuelos desechables, guantes, cloro, jabón antibacterial en gel, desinfectante para pisos y mascarillas, para uso de los trabajadores que operan los programas sociales en atención a la pandemia del Coronavirus Covid-19; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **310** de fecha **09 JUN 2020**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:


COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
29	Ministerio de Desarrollo Social	11	11	282,001	282,001

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b><u>282,001</u></b>	<b><u>282,001</u></b>
<b>Ministerio de Desarrollo Social</b>	<b><u>282,001</u></b>	<b><u>282,001</u></b>
Funcionamiento	282,001	282,001

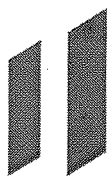
**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL UN QUETZALES (Q282,001)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





**DICTAMEN NÚMERO: 310      FECHA: 09 JUN 2020**

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q282,001.**-----

Oficio número DS-0629-2020/RRS/mjrm de fecha 04 de junio de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente número 2020-31375 de fecha 05 de junio de 2020.-----

\*\*\*\*\*

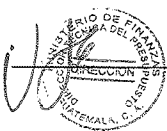
Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. Por medio de los Decretos números 8-2020, 9-2020, 21-2020 y 22-2020 todos del Congreso de la República de Guatemala, se ratificaron los Decretos Gubernativos números 5-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, 7-2020 de fecha 24 de marzo de 2020, 8-2020 de fecha 20 de abril de 2020 y 9-2020 de fecha 24 de mayo de 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, donde se declara y amplia el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional por motivo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.
2. El Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-0629-2020/RRS/mjrm de fecha 04 de junio de 2020, solicitó la autorización a una modificación por la cantidad de Q282,001 contenida en el CO2 número 29, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, que se destina para provisiones de funcionamiento del Fondo de Protección Social.

**ANÁLISIS:**

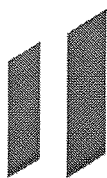
1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en su Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita la autorización de una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, que de acuerdo a la justificación remitida, el Comprobante de Modificación Presupuestaria Forma CO2 y de Reprogramación de Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, ese Ministerio acredita Q282,001 al Fondo de Protección Social con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, para realizar las provisiones de asignaciones de diferentes bienes y suministros de higiene personal, relacionados con pañuelos desechables, guantes, cloro, jabón antibacterial en gel, desinfectante para pisos y mascarillas, para uso de los trabajadores que operan los programas sociales en atención a la pandemia del Coronavirus Covid-19.



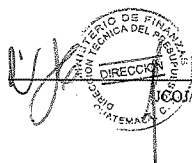
COJ/HACC/jac

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000





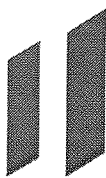
4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Desarrollo Social debita las asignaciones de varios renglones presupuestarios del grupo de gasto 2 Materiales y Suministros, de la categoría programática 03 Servicios de Apoyo a los Programas Sociales (Actividad común a los programas 14, 15 y 21), justificando que cuenta con la disponibilidad en los renglones presupuestarios debitados.
5. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, así como de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada;
  - b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las partidas debitadas;
  - c. La ejecución correcta de las asignaciones acreditadas, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que le sean aplicables al proceso de la ejecución de los créditos programados, especialmente las emitidas por el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional por motivo de la pandemia del Coronavirus Covid-19;
  - d. El cumplimiento de la Resolución número DPYP-017-2020 de fecha 23 de abril de 2020 de la Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social, en la cual se establece que los movimientos presupuestarios de las reprogramaciones de los productos y subproductos no modifican las metas físicas; dicha Resolución se emitió conforme a lo que establece el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte; y,
  - e. Solicitar previo a la emisión del correspondiente Comprobante Único de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establecen el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular número 001-2020 de fecha 04 de febrero de 2020 del Presidente de la República y el Oficio Circular número 01-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos y Calendario sobre las Solicitudes de Programación y Reprogramación de Cuotas Financieras; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria en materia presupuestaria y financiera vigente que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
6. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización correcta de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, conforme al Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veinte, Artículo 20, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los



JCOJ/HACC/yrro

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000

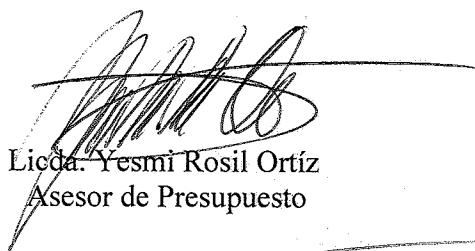





- resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como una oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando la gestión solicitada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoi), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
  8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.
  9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en el monto programado entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL UN QUETZALES (Q282,001)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:   
Licda. Yesmi Rosil Ortiz  
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.   
Lic. Héctor Antonio Coy Copin  
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria  
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo

  
Lic. José Hugo Valle Alegria  
Director Técnico del Presupuesto

SICOI/HACC/yrro

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 11 de junio de 2020

Resolución número: 160 (ciento sesenta)

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q282,001.**-----

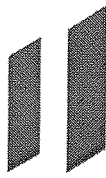
**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que mediante el Oficio número DS-0629-2020/RRS/mjrm de fecha 04 de junio de 2020, el Ministerio de Desarrollo Social solicitó la autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente por la cantidad de Q282,001 contenida en el CO2 número 29, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir diversos compromisos del presupuesto de funcionamiento del Fondo de Protección Social. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **310** de fecha **09 JUN 2020**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL UN QUETZALES (Q282,001)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización correcta de los créditos presupuestarios programados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

### **POR TANTO:**

Este Despacho con base a lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

### **RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL UN QUETZALES (Q282,001)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la ley. II) Que al tenor de lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas; para realizar las previsiones de asignaciones de diferentes bienes y suministros de higiene personal, relacionados con pañuelos desechables, guantes, cloro, jabón antibacterial en gel, desinfectante para pisos y mascarillas, para uso de los trabajadores que operan los programas sociales en atención a la pandemia del Coronavirus Covid-19; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución



Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. V) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL UN QUETZALES (Q282,001)**, como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al estar aprobado deberá entregarse al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (            folios).-----

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO</b>	<b>FECHA DE IMPUTACION</b>		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	29	4	2,020
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

<b>TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>Nº DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>FECHA DOC. RESPALDO</b>			<b>No. DOCUMENTO</b>
1 ACUERDO MINISTERIAL	137-2020	11	6	2,020	29
		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	

<b>CLASE DE MODIFICACION:</b>	INTRA1	<b>MODIFICA</b>	<b>EGRESOS</b>	X	<b>INGRESOS</b>	
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	---	-----------------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-03-00-000-002-000-243-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-45,000.00	-45,000.00
11130020-03-00-000-002-000-254-0101-11-0000-0000	ARTÍCULOS DE CAUCHO	-10,000.00	-10,000.00
11130020-03-00-000-002-000-261-0101-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-90,000.00	-90,000.00
11130020-03-00-000-002-000-292-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y	-80,000.00	-80,000.00
11130020-03-00-000-002-000-295-0101-11-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E	-57,001.00	-57,001.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-282,001.00	-282,001.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-94-09-000-001-000-243-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	45,000.00	45,000.00
11130020-94-09-000-001-000-254-0101-11-0000-0000	ARTÍCULOS DE CAUCHO	10,000.00	10,000.00
11130020-94-09-000-001-000-261-0101-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	90,000.00	90,000.00
11130020-94-09-000-001-000-292-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y	80,000.00	80,000.00
11130020-94-09-000-001-000-295-0101-11-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E	57,001.00	57,001.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		282,001.00	282,001.00

**DESCRIPCION:**

Modificación Presupuestaria tipo Intra 1 debido al estado de Calamidad Pública por la emergencia del Covid-19, es necesario realizar requerimientos de insumos de higiene personal, con la finalidad de resguardar la salud del personal de la Dirección de Coordinación y Organización y de los usuarios que visiten las sedes departamentales y municipales.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

<b>FECHA DE APROBACION</b>		
11	6	2,020
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	29	4	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	137-2020	11	6	2,020	29
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> <b>INGRESOS CORRIENTES</b>	-282,001.00		282,001.00	
0000 SIN ORGANISMO	-282,001.00		282,001.00	
0000		-282,001.00		282,001.00
<b>TOTAL</b>		-282,001.00		282,001.00

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-282,001.00	282,001.00
	DESARROLLO HUMANO	-282,001.00	282,001.00
<b>TOTAL:</b>		-282,001.00	282,001.00

**DESCRIPCION:**

Modificación Presupuestaria tipo Intra 1 debido al estado de Calamidad Pública por la emergencia del Covid-19, es necesario realizar requerimientos de insumos de higiene personal, con la finalidad de resguardar la salud del personal de la Dirección de Coordinación y Organización y de los usuarios que visiten las sedes departamentales y municipales.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	6	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	29	4	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	137-2020		11 6 2,020
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
29				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		<u>0.00</u>	<u>282,001.00</u>
	40400	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	0.00	282,001.00
		40401	0.00	282,001.00
		Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d		
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>-282,001.00</u>	<u>0.00</u>
	110900	Protección Social n.c.d	-282,001.00	0.00
		110901	-282,001.00	0.00
		Protección social n.c.d		
<b>TOTAL:</b>			<b>-282,001.00</b>	<b>282,001.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
03 - SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES (ACTIVIDAD	-282,001.00	0.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES	0.00	282,001.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-282,001.00</b>	<b>282,001.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación Presupuestaria tipo Intra 1 debido al estado de Calamidad Pública por la emergencia del Covid-19, es necesario realizar requerimientos de insumos de higiene personal, con la finalidad de resguardar la salud del personal de la Dirección de Coordinación y Organización y de los usuarios que visiten las sedes departamentales y municipales.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	6	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	29	4	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	137-2020	11	6	2,020	29
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** Modificación Presupuestaria tipo Intra 1 debido al estado de Calamidad Pública por la emergencia del Covid-19, es necesario realizar requerimientos de insumos de higiene personal, con la finalidad de resguardar la salud del personal de la Dirección de Coordinación y Organización y de los usuarios que visiten las sedes departamentales y municipales.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	6	2,020
DIA	MES	AÑO

*[Firma]*  
**Dicda. Ysabel Rosamary Rosil Ortiz**  
 ASSESOR DE PRESUPUESTO  
 DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

*[Firma]*  
**Sic. Héctor Antonio Coy Copin**  
 FIRMA  
 Jefe del Departamento de  
 Programación Presupuestaria de  
 Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
 Dirección Técnica del Presupuesto